

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO**

**ANTONIO TORRES RUIZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ABRUCENA (ALMERÍA)**

**EXPONE:**

I.- Este Ayuntamiento procedió, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de enero de 2017, a la incoación del expediente de adjudicación como contrato menor de las OBRAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN EL T.M. DE ABRUCENA, consistente en la realización de mejoras en la red de saneamiento en tres puntos de la localidad, tramo final de la C/ Aguila Baja y Ctra. Estación y C/ Balsillas, según Memoria Valorada redactada por D. Juan Miguel Domínguez García, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

II.- Fueron solicitadas ofertas a las siguientes empresas:

- CONSTRUCCIONES ALFONSO JIMENEZ MOLINA.
- MOLIABRU S.C.A.
- CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MEDITERRANEOS ORTIZ S.L.

III.- Dichas empresas han presentado las siguientes ofertas:

- CONSTRUCCIONES ALFONSO JIMENEZ MOLINA, 36.423,42 €. IVA incluido.
- MOLIABRU S.C.A., 36.271,83 €. IVA incluido.
- CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MEDITERRANEOS ORTIZ S.L., 36.665,12 €. IVA incluido.

IV.- Se emitió informe de Secretaría con igual fecha, según el cual:

*"Consta en el expediente Memoria Valorada redactada por los servicios técnicos de la Diputación Provincial, denominada OBRAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN EL T.M. DE ABRUCENA, consistente en la realización de mejoras en la red de saneamiento en tres puntos de la localidad, tramo final de la C/ Aguila Baja y Ctra. Estación y C/ Balsillas.*

**SEGUNDO.** *Dado el importe de las citada Memoria, Presupuesto de Ejecución por Contrata de 36.665,12 €, incluido IVA, se trataría de un contrato menor de obras.*

*Señala el art. 111 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre:*

*"1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*

*2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando*

normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra."

Por su parte, el art. 138.3 del mismo texto legal añade en los que respecta a la adjudicación de estos contratos que "los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111."

**TERCERO.-** Existe consignación suficiente para autorizar el gasto por importe de 36.665,12 €, en las partidas presupuestarias 920.60900 Obras de Infraestructura para proceder al pago de las Facturas que se generen hasta dicho importe.

**CUARTO.-** El órgano competente para la adjudicación será la Alcaldía puesto que el importe de la obra supone el 3,51 % sobre los recursos ordinarios del presupuesto vigente."

Examinado la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2012, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público.

## RESUELVO

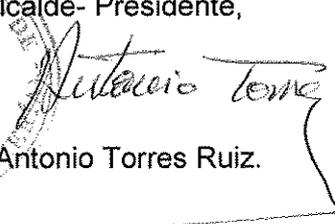
**PRIMERO.** Llevar a cabo el objeto del contrato de OBRAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN EL T.M. DE ABRUCENA, consistente en la realización de mejoras en la red de saneamiento en tres puntos de la localidad, tramo final de la C/ Aguila Baja y Ctra. Estación y C/ Balsillas con la mercantil - MOLIABRU S.C.A., por el importe de 36.271,83 €. IVA incluido.

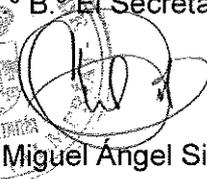
**SEGUNDO.** Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la ejecución de la obra.

**TERCERO.** Una vez realizado el servicio objeto del contrato, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

**CUARTO.** Notificar la resolución a todos los ofertantes y al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Antonio Torres Ruiz en Abrucena, a 2 de febrero de 2017; de lo que, como Secretario, doy fe.

El Alcalde- Presidente,  
  
Fdo.: Antonio Torres Ruiz.

V.º B.º El Secretario,  
  
Fdo.: Miguel Ángel Sierra García.